



RESOLUCIÓN No. 0250

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 1 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 085-DPS-GADMT-2021, del 27 de agosto de 2021, suscrito por el abogado David Crespo, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP;

Que, el 27 de diciembre del 2019, se suscribió el contrato para la reconstrucción del Centro de Faenamiento CEFATE CEM, Primera Etapa, a fin de mejorar el servicio de rastro en el Cantón y las condiciones de salubridad en bien de la ciudadanía;

Que, mediante oficio 152-GG-Etep-2021, del 08 de febrero del 2021, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, comunica al GAD Municipal de Tena, la inexistencia de recursos en la Empresa para la ejecución del Contrato Complementario de la Obra "Reconstrucción del Centro de Faenamiento Tena, Primera Etapa, Cantón Tena, Provincia de Napo"; y, solicita el financiamiento por parte de la Municipalidad, de acuerdo a sus competencias, para cumplir con un eficiente servicio público, el cual se encuentra delegado a la Empresa CEFATE CEM, para el efecto, adjunta los informes técnicos, jurídicos y financieros;

Que, la señalada Empresa, posteriormente con oficio 169-GG-Etep-2021, del 25 de febrero del 2021, solicita nuevamente a la Máxima Autoridad Municipal, el financiamiento del referido contrato complementario mediante un convenio interinstitucional, para lo cual adjunta el proyecto correspondiente;

Que, mediante oficio 245-GG-Etep-2021, del 18 de mayo del 2021, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, insiste en su solicitud para que se disponga de manera urgente a la Dirección Financiera, la transferencia de recursos a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", para el cumplimiento de los proyectos que se encuentran en ejecución, mismos que coadyuvan al desarrollo socio productivo de la Empresa Municipal, entre los cuales se detalla el Contrato Complementario 001-CC-Etep-2021 de Reconstrucción del Centro de Faenamiento Tena, incluido incrementos de cantidades y rubros nuevos, por un monto de USD. 38.507,73;

Que, el 10 de agosto del 2021, mediante oficio 026-GG-Etep-2021, la Gerencia de la Empresa Municipal "EMPUDEPRO TENA-EP", solicita a la Máxima Autoridad



Municipal que, una vez aprobada la Reforma Presupuestaria de la Municipalidad, disponga a la Dirección Financiera, la transferencia de recursos a favor de la Empresa, por el valor de USD. 38.507,73, incluido IVA, a fin de continuar con el proceso de liquidación del Contrato Complementario 001-CC-ETEP-2021 de Reconstrucción del Centro de Faenamiento Tena, que incluye incremento de cantidades y rubros nuevos;

Que, la Dirección Financiera de la Municipalidad, mediante documento 918, del 26 de agosto del 2021, certifica la disponibilidad de recursos, en la partida presupuestaria 5.1.1.7.8.01.03, con denominación "Aporte a Empresas Públicas", por un monto de USD. 38.507,73;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las entidades del sector público a: "(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*".

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 57 del COOTAD, habla de las atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales señala que a este le corresponde: "(...) d) *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales... (...)*"; y, "(...) k) *Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal (...)*";

Que, el literal n), del artículo 60, ibídem, señala que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde la siguiente: "(...) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)*";

Que, el artículo 6 de la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, dispone: *Monto para la autorización del Concejo Municipal para suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DÓLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o Alcalde (...)*";

Que, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA EP, es una empresa pública amparada en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), que se constituyó mediante Ordenanza 078-GADMT, publicada en el Registro Oficial Edición Especial



693, del 23 de junio de 2020, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y de gestión;

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal por los antecedentes expuestos, la legalidad y procedencia de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", toda vez que, esta obra obedece a la necesidad institucional de mantener en operatividad el Camal Municipal en cuanto a las naves principal y secundaria;

RESOLVIÓ

1. Aprobar y por lo tanto autorizar al señor Alcalde, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia de Recursos entre el GAD Municipal de Tena y la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", a fin de transferir a favor de la señalada Empresa, el monto de USD. 38.507,73, recursos que estarán destinados como aporte para el Contrato Complementario de Reconstrucción del Centro de Faenamiento.
2. Encargar a la Dirección Financiera el seguimiento y cumplimiento de los procesos, hasta la emisión y suscripción del acta de finiquito del Convenio.

Tena, 7 de septiembre de 2021.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Procurador Síndico
D. Financiera
EMPUDEPRO TENA EP.
Archivo

